



**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA
CIVIL S.A.U. (GYOCIVIL)**

POLÍTICA DE COMPLIANCE



HOJA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

TÍTULO	POLÍTICA DE COMPLIANCE		
Autor	Carmen Porras de Borbón		
Versión	1.0	Fecha Versión	29/02/2024
Revisado por		Fecha Revisión	
Aprobado por		Fecha Aprobación	

REGISTRO DE CAMBIOS			
VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	FECHA CAMBIO

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN		
Nombre y Apellidos	Área	Número de Copias

1. OBJETO DE LA POLÍTICA

El presente documento, definido como Política del Modelo de Compliance o Modelo para la Prevención de la Comisión de Delitos de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. (en adelante, GYOCIVIL”) tiene por objeto:

De un lado, poner de manifiesto públicamente la voluntad de la alta dirección y del administrador único, en su condición de órgano de administración de GYOCIVIL, de mantener una conducta respetuosa y acorde con los más altos estándares, valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de GYOCIVIL en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición de GYOCIVIL de *tolerancia cero* ante cualquier conducta irregular, éticamente reproachable o constitutiva de delito.

De otro lado, llevar a cabo la difusión ante todas las personas obligadas a su cumplimiento para su debido entendimiento y aceptación. Todo ello, con la finalidad de consolidar la cultura de cumplimiento y ética, sin excepciones.

2. AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política tiene la naturaleza de política corporativa de GYOCIVIL y se integra dentro de su Modelo de Compliance.

Todos los miembros de GYOCIVIL están obligados a su cumplimiento, esto es, tanto las personas que representan orgánica y voluntariamente a GYOCIVIL (administradores, apoderados, gerentes, etc.) como aquellas otras personas que, actuando individualmente o como integrantes de cualquier órgano o departamento de GYOCIVIL, están autorizadas para tomar decisiones en nombre de GYOCIVIL (esto es, las personas que ostenten facultades de organización y control como cargos y mandos intermedios) y finalmente el personal que presta sus servicios para GYOCIVIL bajo la autoridad de las personas físicas mencionadas anteriormente, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.

Todas ellas denominadas como “las personas obligadas”.

Así mismo, también los proveedores de GYOCIVIL están en el alcance de cumplimiento de la presente política. Teniendo la organización la facultad de hacer cumplir estos estándares mínimos a sus proveedores con el condicionante de la interrupción de las operaciones comerciales en caso de incumplimiento.

3. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política afecta al Modelo de Compliance de GYOCIVIL y a todos los procedimientos de organización y gestión definidos en GYOCIVIL, que constituyen y conforman las medidas de vigilancia y control para prevenir y evitar cualquier actuación éticamente reproachable y, en su caso, delictiva.

4. OBJETIVOS DEL MODELO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS

Los objetivos fundamentales del Modelo de Compliance de GYOCIVIL son los siguientes:

- ✓ Dejar constancia expresa y publica de la *tolerancia cero* de GYOCIVIL frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o éticamente reprochable.
- ✓ Establecer un sistema de prevención y control de riesgos penales dirigido a la minoración de los riesgos delictuales.
- ✓ Dejar constancia expresa de que los objetivos de GYOCIVIL solo pueden ser alcanzados cumpliendo las disposiciones del Ordenamiento Jurídico y el Código de Conducta en vigor, en el que se configuran y reúnen los valores y principios éticos a seguir.
- ✓ Evitar sanciones penales por incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad de GYOCIVIL.
- ✓ Informar y concienciar a todas las personas obligadas de la importancia y alcance del cumplimiento del Modelo de Compliance, así como de los principios éticos contenidos en el Código de Conducta de GYOCIVIL.
- ✓ Sensibilizar y formar a las Personas Obligadas en materia de riesgos penales y conductas éticas reprochables, adaptando los contenidos al público objetivo a través de los canales más eficientes para tal fin.
- ✓ Informar a todas las Personas obligadas de que las infracciones de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y en la normativa interna de GYOCIVIL implicará la adopción de medidas y, en su caso, la imposición de sanciones disciplinarias.
- ✓ Adecuar las medidas de control existentes a los procesos de GYOCIVIL para prevenir la comisión de estos delitos.
- ✓ Revisar periódicamente la efectividad de los controles implantados para minimizar el riesgo de la comisión de delitos.
- ✓ Supervisar y mantener el correcto funcionamiento del Modelo de Compliance implantado, adaptándolo a los cambios en la organización de GYOCIVIL y a las modificaciones que se produzcan en la legislación vigente.
- ✓ Informar periódicamente al órgano de administración sobre el cumplimiento de objetivos, incidencias, propuesta de mejoras y evolución del Modelo de Compliance de GYOCIVIL.

5. ESTRUCTURA DEL MODELO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS

El Modelo de Compliance Penal de GYOCIVIL se compone de un conjunto de procedimientos y controles que mitigan, previenen y tratan de evitar la comisión de delitos y conductas reprochables o contrarias al Ordenamiento Jurídico. Para ello, fundamentalmente cuenta con los siguientes elementos:

- ✓ El Código de Conducta: es el documento de obligado cumplimiento que persigue ser el modelo de organización y gestión de GYOCIVIL y establece los estándares de ética y cumplimiento que GYOCIVIL exige a las personas de su organización, al cual, además, se incorporan tanto las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos (o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión) como un sistema disciplinario y sancionador que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas y controles.
- ✓ El Canal Ético: es el medio establecido para permitir la recepción de comunicaciones relativas a incumplimientos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización. Este canal permite las comunicaciones escritas, verbales o incluso presenciales y está operativo 24 horas al día los 365 días del año.

La Política del Canal Ético es el documento que regula el funcionamiento del canal y que, junto con su protocolo interno garantizan una gestión profesional, confidencial, imparcial y de máxima protección durante todo el proceso.

- ✓ El Órgano de Cumplimiento: es el órgano con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Modelo de Compliance Penal de GYOCIVIL. Esto implica ser el órgano encargado de realizar el control y seguimiento del correcto funcionamiento de los controles implantados en la organización. De añadido, comparte todos sus miembros con el órgano colegiado responsable del sistema de información interno, por lo que también es el órgano encargado de la investigación de las irregularidades comunicadas a través del canal ético.
- ✓ El Manual del Modelo de Compliance: es el documento que establece el sistema de organización, gestión y control de los riesgos penales en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas recogido en el artículo 31 bis del Código Penal.
- ✓ Las Medidas Disciplinarias y Sancionadoras: con el fin de asegurar la efectividad del Modelo de Compliance, GYOCIVIL dispone de un manual de medidas disciplinarias y sancionadoras que tiene en cuenta los convenios colectivos aplicables a GYOCIVIL, así como toda la normativa laboral vigente.

En los casos en que la persona incumplidora no pertenece a GYOCIVIL, el régimen sancionador se configura entorno a la interrupción de las relaciones comerciales.

En definitiva, el manual de sanciones y medidas disciplinarias de GYOCIVIL, responde frente a los incumplimientos cometidos por las personas obligadas y/o por terceros con los que se mantengan relaciones comerciales.

6. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN

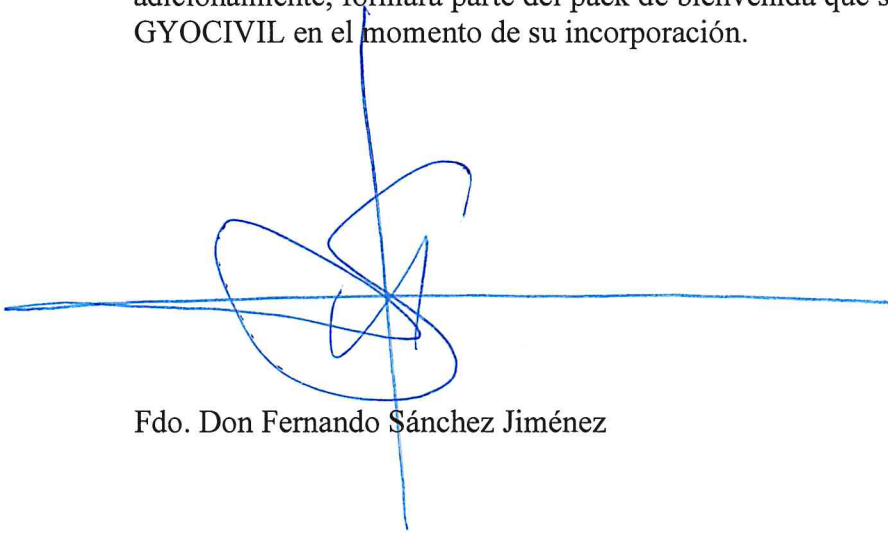
La presente política se mantendrá actualizada, para lo cual será revisada periódicamente por el órgano de cumplimiento y, de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones relevantes en las condiciones generales y funcionamiento de GYOCIVIL, así como cuando se produzcan modificaciones en la legislación aplicable.

El órgano encargado de resolver los conflictos que pudieran surgir entorno al presente documento será el órgano de cumplimiento.

7. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Como prueba de conformidad con todo lo anterior, aprobamos la presente política del Modelo de Compliance que inició su implantación en GYOCIVIL en fecha 30 de octubre de 2023, entrando en vigor desde este momento para todas las personas obligadas.

La presente política estará publicada en la web corporativa de GYOCIVIL y, adicionalmente, formará parte del pack de bienvenida que se entrega a los empleados de GYOCIVIL en el momento de su incorporación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Don Fernando Sánchez Jiménez